

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 4 de Abril.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 74.

Secretaría.—Negociado 4.º

En la tarde del 2 de los corrientes fué recogida por el Guarda municipal de Frechilla una potra de las señas siguientes: edad tres años, pelo castaño oscuro y esquilada á raya.

Lo que hago público por medio de esta circular para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla á dicho pueblo de Frechilla.

Palencia 4 de Abril de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

CIRCULAR NÚM. 75.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas en término de Becerril de Campos con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalando un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 27 de Marzo de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

Término de Becerril de Campos.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Fuentes de Nava á Monzón.

Núm.º de orden.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	OBSERVACIONES.
1	D. Santiago Pérez Alvarez.	Becerril.	Tierra de labor.
2	José Torres Guzón Blanco.	Idem.	Idem.
3	José Martínez de la Fuente.	Idem.	Idem.
4	Cayetano Gallego Varón.	Idem.	Idem.
5	Andrés Doyague Daniel.	Idem.	Idem.
6	D.ª Remigia Carrancio Regaliza.	Idem.	Idem.
7	D. Enrique Abad Torío.	Idem.	Idem.
8	D.ª Ramona Ibáñez Diez.	Idem.	Idem.
9	D. José Torres Guzón Blanco.	Idem.	Idem.
10	Ignacio Pérez García.	Idem.	Idem.
11	Vicente Malanda Trancho.	Idem.	Idem.
12	Mateo Cisneros Guzón.	Idem.	Idem.
13	Ciriaco Ovejero Doyague.	Idem.	Idem.
14	Alejandro Pelayo Diez.	Idem.	Idem.
15	Aurelio Torres Pérez.	Idem.	Idem.
16	Santiago Guzón Soleras.	Idem.	Idem.
17	Aurelio Torres Pérez.	Idem.	Idem.
18	Indalecio Quintana.	Idem.	Viña.
19	Eulogio Arenillas Herrero.	Idem.	Idem.
20	Santiago García Paredes.	Idem.	Idem.
21	D.ª Josefa Buey Pedraza.	Idem.	Tierra de labor.
22	D. Eugenio Malanda Trancho.	Idem.	Idem.
23	Alejandro Pelayo Diez.	Idem.	Idem.
24	D.ª Nicanora Pérez García (Hacienda).	Becerril.	Tierra de labor.
25	D. Robustiano Franco Inogedo.	Idem.	Idem.
26	Pedro Torres Boada (Administrador).	Idem.	Idem.
27	Manuel Pedraza Redondo.	Idem.	Idem.
28	D.ª Nicanora Pérez García.	Idem.	Idem.
29	D. José Manuel San Martín de Medina.	Idem.	Viña.
30	Juan García Martín.	Palencia.	Tierra de labor.
31	Isidoro Fuentes.	Idem.	Idem.
32	María Esperanza Pelayo.	Becerril.	Idem.
33	José Pelayo Diez.	Idem.	Idem.
34	Herederos de Francisco Martínez.	Idem.	Idem.
35	D.ª Isabel Cisneros Daniel.	Idem.	Idem.
36	D. Mariano Buey de Castro.	Idem.	Idem.
37	Florencio Rodríguez Matía.	Fuentes de Nava.	Idem.
38	Cárlos Gero García.	Becerril.	Idem.
39	Fabriciano Redondo García.	Idem.	Idem.
40	D.ª Ricarda Aguayo (Administrad.ª)	Idem.	Idem.
41	Manuela Polo Lagunilla.	Palencia.	Idem.
42	María Concepción Arenillas.	Idem.	Idem.
43	Sabina Pérez Reol.	Idem.	Idem.
44	Manuela Polo Lagunilla.	Idem.	Idem.
45	D. José de los Bueis González.	Becerril.	Idem.
46	Mariano Inogedo Pelayo.	Idem.	Idem.
47	Estéban Antolín Expósito.	Idem.	Idem.
48	Señores herederos de D. Benito Sanmartín.	Idem.	Idem.
49	D. Anacleto Iglesias del Valle.	Idem.	Idem.
50	Lorenzo Hernando Regaliza.	Idem.	Idem.
51	Santiago Pérez Buey, Administrador de Sor Fidela Pérez.	Idem.	Idem.
52	Daniel Pérez Buey, Administrador de Sor Fidela Pérez.	Idem.	Idem.
53	Miguel Delgado, Administrador de Sor Fidela Pérez.	Idem.	Idem.
54	D.ª Casilda Lobete.	Idem.	Idem.
55	D. José Manuel Sanmartín de Medina	Idem.	Idem.
56	D.ª Catalina Polo.	Palencia.	Idem.
57	D. Manuel Reol García.	Becerril.	Idem.
58	Manuel Moro Carrancio.	Paredes de Nava.	Idem.
59	Antonio Rebellón Márcos.	Becerril.	Idem.
60	Herederos de Juan Torres Tejeda.	Idem.	Idem.
61	D. José Ibáñez Boada.	Idem.	Idem.
62	D.ª Ramona Ibáñez Diez.	Idem.	Idem.
63	D. Mariano Gero Trancho.	Idem.	Idem.
64	Alejandro Pelayo Diez.	Idem.	Idem.
65	El mismo.	Idem.	Idem.
66	Prado comunal de vecinos.	Idem.	Prado.
67	D.ª Teresa Torquemada Diez.	Idem.	Idem.
68	D. Antonio Merino Trancho.	Idem.	Tierra de labor.
69	Valentín Ibáñez Diez.	Idem.	Idem.
70	Virino Arenillas Lobete.	Idem.	Idem.
71	Justo de la Huerta Fernández.	Idem.	Idem.
72	Pablo Arenillas Poza.	Idem.	Idem.
73	Mariano González, Administrador de Santiago de Prado.	Briviesca.	Idem.
74	Pablo Trancho Cidón.	Becerril.	Idem.
75	D. Facundo Trancho Andrés (herederos).	Idem.	Idem.
76	D.ª Eleuteria Aguayo García (herederos).	Idem.	Idem.
77	D. Francisco de los Bueis Cacharro.	Idem.	Idem.

Núm. de orden.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	OBSERVACIONES.
78	D. Santiago Guzón Soleras (herederos).	Becerril.	Tierra de labor.
79	Manuel Reol García.	Idem.	Idem.
80	Antonio Buey Pedraza.	Idem.	Idem.
81	Agapito de la Fuente Pelayo.	Idem.	Idem.
82	Saturnino Guzón Crespo (herederos).	Idem.	Idem.
83	D. ^a Ramona Crespo.	Idem.	Idem.
84	D. Manuel Reol García.	Idem.	Idem.
85	Aurelio Torres Pérez.	Idem.	Idem.
86	Robustiano Franco Inogedo.	Idem.	Idem.
87	Miguel Gastán García (testamentaria).	Idem.	Idem.
88	Mateo Crespo Arredondo.	Idem.	Idem.
89	Facundo Andrés Trancho.	Idem.	Idem.
90	Antonio Buey Pedraza.	Idem.	Idem.
91	Francisco de los Bueis Cacharro.	Idem.	Idem.
92	Santiago Guzón Soleras.	Idem.	Idem.
93	D. ^a Ramona Ibáñez Diez.	Idem.	Idem.
94	Teresa Torquemada Diez.	Idem.	Idem.
95	Ramona Crespo.	Idem.	Idem.
96	D. Isidoro Rodríguez Franco.	Idem.	Idem.
97	Antonio Buey Pedraza.	Idem.	Idem.
98	José Pelayo Diez.	Idem.	Idem.
99	Pedro Juárez Rodríguez.	Idem.	Idem.
100	Fidel Paniagua Torres.	Idem.	Idem.
101	Alejandro Pelayo Diez.	Idem.	Idem.
102	D. ^a Gabina Rodríguez Rojo.	Idem.	Idem.
103	La Hacienda pública.	Palencia.	Idem.
104	D. Mariano Buey de Castro.	Becerril.	Idem.
105	Facundo Pelayo García.	Idem.	Idem.
106	Dióscoro Doyague Martínez.	Idem.	Idem.
107	Cipriano García Reol.	Husillos.	Idem.
108	José Boada Cabeza.	Becerril.	Idem.
109	El Pósito Nacional de esta villa.	Idem.	Idem.
110	D. Balbino Delgado Diez.	Idem.	Idem.
111	Alejandro Pelayo Diez.	Idem.	Idem.
112	Eugenio Malanda Trancho (herederos).	Idem.	Idem.
113	José Rodríguez Franco.	Idem.	Idem.
114	Manuel Villaverde Vela.	Idem.	Idem.
115	Jacinto Doyague Pérez.	Idem.	Idem.
116	Eladio Paniagua de los Bueis.	Idem.	Idem.
117	José Manuel Sanmartín.	Idem.	Idem.
118	Francisco Doyague Pérez.	Idem.	Idem.
119	Nicolás Centeno.	Villaumbrales.	Idem.
120	Eladio Paniagua de los Bueis.	Becerril.	Idem.
121	Domiciano Guzón Cabeza.	Idem.	Idem.
122	Angel García Arenillas.	Idem.	Idem.
123	La Hacienda pública.	Palencia.	Idem.
124	D. Balbino Delgado Diez.	Becerril.	Idem.
125	Fernando Crespo Doncel.	Idem.	Idem.
126	Telesforo Doyague Villaverde.	Idem.	Idem.
127	Domiciano Guzón Cabeza.	Idem.	Idem.
128	D. ^a Manuela Polo Lagunilla.	Palencia.	Idem.
129	D. Martín Crespo Arredondo.	Becerril.	Vina.
130	Alejandro Pelayo Diez.	Idem.	Tierra de labor.
131	Angel García Arenillas.	Idem.	Idem.
132	Virino Arenillas.	Idem.	Idem.
133	Bruno Rodríguez Ibáñez.	Idem.	Idem.
134	Demetrio de la Fuente de los Bueis.	Idem.	Idem.
135	Manuel Cabeza Malanda.	Idem.	Idem.
136	El Pósito Nacional de esta villa.	Idem.	Idem.
137	D. Francisco Pérez de Bedoya.	Idem.	Idem.
138	Agustín Doyague García.	Idem.	Idem.
139	Mariano Gero Trancho.	Idem.	Idem.
140	Alejandro Pelayo Diez.	Idem.	Idem.

Becerril de Campos 24 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Mariano Pérez.—
Hay un sello de la Alcaldía.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola,
Ingeniero del Cuerpo Nacional de
Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Luis Rui-
pérez Zamora, vecino de esta Ciudad,
según cédula personal núm. 4.102
que ha exhibido, se ha presentado en
el Gobierno civil á las diez y treinta
minutos de la mañana del día 24 de
Marzo de 1906 solicitud de registro

de cincuenta y cuatro pertenencias
para la mina de hulla titulada «Vir-
gen del Socorro», sita en término de
San Felices, Ayuntamiento de Cella-
da de Robledo, al sitio denominado
los Corrales y ladera de los Hoyue-
los; lindante al Sur con la mina Reser-
va y por los demás rumbos con
terreno franco. Verifica la designa-
ción de este registro en la forma si-
guiente:

Se tomará como punto de partida
la estaca núm. 11 de la mina Reser-

va. Partiendo de dicho punto de par-
tida y en dirección Este 7° Sur se
medirán 100 metros y se colocará la
1.^a estaca; á partir de ella en direc-
ción Norte 7° Este se medirán 200
metros y se colocará la 2.^a estaca;
desde ésta al Este 7° Sur se medirán
800 metros, colocándose la 3.^a estaca;
á 300 metros de ella en dirección
Norte 7° Este se colocará la 4.^a esta-
ca; desde ésta en dirección Oeste 7°
Norte se medirán 1.400 metros y se
colocará la 5.^a estaca; desde ésta al
Sur 7° Oeste se medirán 500 metros
y se colocará la estaca 6.^a, y partien-
do de ella en dirección Este 7° Sur se
medirán 500 metros y se llegará al
punto de partida, con lo cual quedará
cerrado el perímetro de las cincuenta
y cuatro pertenencias que solicito.

Ha presentado el interesado la
carta de pago correspondiente al de-
pósito de doscientas setenta y una
pesetas setenta céntimos, hecho en
la Caja de Depósitos, Tesorería de
esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo
mejor derecho. Y en cumplimiento á
lo prevenido en el art. 24 del regla-
mento general para el régimen de la
minería, he dispuesto se anuncie al
público á fin de que las personas que
se crean con derecho á referida mina
reclamen ante el Sr. Gobernador ci-
vil de la provincia en el término im-
prorrogable de treinta días.

Palencia 30 de Marzo de 1906.—
Arsenio Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100
de pesas y medidas.

Conforme á lo que dispone el ar-
tículo 1.º del Real decreto de 14 de
Julio de 1897, recuerdo á los Señores
Alcaldes, Presidentes de los Ayun-
tamientos de esta provincia, que
aún no lo han verificado, la obliga-
ción en que se hallan de remitir á
esta Administración antes del día 15
del actual, las certificaciones de los
ingresos que hayan obtenido duran-
te el primer trimestre del año actual
por rentas de sus bienes de Propios
y por el arbitrio de pesas y medidas,
advirtiéndoles que respecto de las
correspondientes al primero de di-
chos conceptos, no se admitirán más
deducciones de los ingresos para
computar el 20 por 100 pertenecien-
te al Estado, conforme á lo preveni-
do por la regla 4.^a de la Real orden
de 14 de Julio de 1897, que el 10 por
100 de aprovechamientos forestales
y la contribución territorial satisfac-
cha previamente y justificada con el
recibo del trimestre á que los ingre-
sos se refieren, ó copias literales cer-
tificadas de estos documentos, en la
inteligencia de que si no remiten á
la vez que las certificaciones los *com-
probantes de las bajas*, no se tendrán
en cuenta al girar la liquidación.

Los Ayuntamientos que no hayan

obtenido ingresos en dicho trimes-
tre por los expresados conceptos, es-
tán obligados á justificarlo remiten-
do certificaciones negativas, quedan-
do en otro caso sujetos á las respon-
sabilidades que determina la regla
segunda de citada Real orden.

Esta Administración espera del
celo de los Sres. Alcaldes que no re-
trasarán el envío de los documentos
indicados, y máxime tratándose de
servicio tan fácil de cumplir, para
evitar las medidas coercitivas, siem-
pre enojosas, que habría que adoptar
inevitablemente, conforme á la Real
orden indicada, dentro de la quin-
cena del corriente mes, respecto de
aquellos que no hubiesen cumpli-
do este ineludible servicio, y por
lo que se refiere al ingreso en ar-
cas del Tesoro de las cantidades li-
quidadas, les advierto que según
el artículo 2.º del Real decreto al
principio citado, la Intervención de
Hacienda expedirá certificaciones de
los descubiertos correspondientes á
cada trimestre, transcurrido que sea
el mes del siguiente sin haberse veri-
ficado, á fin de que se realicen por la
vía ejecutiva de apremio, quedando
además sujetos á los intereses de
demora correspondientes.

Palencia 2 de Abril de 1906.—El
Administrador de Hacienda, Eduar-
do Pernas.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

Don Luís Hebrero y Martín, Juez de
instrucción de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el cuatro de Mayo
próximo venidero y hora de las doce
tendrá lugar la segunda subasta pú-
blica en la Sala Audiencia de este
Juzgado de la finca que á continua-
ción se expresa, sita en el casco de
Espinosa de Cerrato, con rebaja del
veinticinco por ciento de la tasación:

Una casa en la calle del Mesón,
señalada con el número tres, cons-
truida de piedra y adobe, tiene una
línea de cuatro y medio metros por
igual número de fondo; consta de
planta baja, principal y desván y
surca por derecha entrando casa de
Bonifacio Alvaro, izquierda corral
de Timoteo Pérez y espalda corral de
la casa de Valentín Arnaiz; tasada
en quinientas pesetas.

Los que deseen tomar parte en la
subasta habrán de consignar previa-
mente en la mesa del Juzgado ó en
el establecimiento destinado al efec-
to una cantidad igual por lo menos
al diez por ciento efectivo del valor
que sirve de tipo para la subasta, sin
cuyo requisito no serán admitidos,
así como tampoco las posturas que
no cubran las dos terceras partes de
su avalúo, advirtiéndose que los títu-
los de propiedad se hallan sin suplir
y será de cuenta del rematante la ha-
bilitación de los mismos, lo propio
que el pago de los gastos de escri-
tura, según así lo tengo acordado en el
expediente de apremio que se sigue
para hacer efectivas las costas im-
puestas en causa sobre lesiones con-
tra Pascuala Pérez Villalain, vecina
de Espinosa de Cerrato.

Dado en Baltanás á dos de Abril
de mil novecientos seis.—Luís He-
brero.—P. S. M., Ladislao Cuenca.

ESTADO DE PROCESADOS Y REOS REBELDES.

Primer trimestre de 1906.

TRIBUNAL QUE DECRETÓ LA REBELDÍA.	NOMBRE DEL REBELDE.	DELITO.	FECHA DE LA INCOACIÓ DE LA CAUSA.		FECHA DE LA DECLARACIÓ DE REBELDÍA.		ESTADO DEL PROCESO EN QUE SE DECRETÓ.	DILIGENCIAS PRACTICADAS PARA LA BUSCA Y CAPTURA DEL REBELDE.
			Día	Mes.	Día	Año.		
El Juzgado de Palencia.	José Expósito.	Hurto.	27	Octubre	19	Enero	En sumario.	Se publicaron requisitorias.
La Audiencia.	Emilio López Losada.	Estafa.	6	Julio	6	Febrero	Para ratificarse en la pena.	Idem ídem.
Idem.	Mariano San José Expósito.	Hurto.	25	Junio	6	Idem	Idem ídem ídem.	Idem ídem.
Idem.	Guillermo Molinero Lebrero.	Estafa.	9	Idem	6	Idem	Idem ídem ídem.	Idem ídem.
El Juzgado de Cervera.	Adolfo de Blanco Argüeso.	Lesiones.	17	Octubre	13	Idem	En sumario.	Idem ídem.
La Audiencia.	Nicasio González López.	Hurto.	24	Agosto	28	Marzo	Para ratificarse en la pena ó celebrar el juicio oral.	Idem ídem.
Idem.	José de Gracia Expósito.	Tentativa de hurto.	5	Septiembre	28	Idem	Para ratificarse en la pena.	Idem ídem.
Idem.	Manuel González Guerra.	Hurto.	27	Julio	28	Idem	Idem ídem ídem.	Idem ídem.

Audiencia provincial de Palencia 2 de Abril de 1906.—El Secretario, Luciano Suárez Valdés.—Conforme: El Presidente, Argüelles.

OBRAS PÚBLICAS PROVINCIALES.

Provincia de Palencia.

RESUMEN de los gastos ocurridos con motivo de la construcción por administración de una obra de fábrica sobre el arroyo Maderón, en el camino de Villaumbrales á Mazariagos, según los justificantes que se acompañan.

Número de orden de los justificantes	CONCEPTOS.	IMPORTES.		
		Jornales. Pesetas.	Materiales. Pesetas.	
JORNALES.				
1	Cantero, José Morrondo, por 20 días invertidos, á 3'75 pesetas.	75	»	
	Idem, Juan Morrondo, por 20 id., á 2'75 id.	55	»	
	Idem, Gorgonio Herrero, por 20 id., á 2'75 id.	55	»	
	Peón mayor, Eusterio Morrondo, por 18 id., á 2 id.	36	»	
	Idem ídem, Mariano Peñalosa, por 18 id., á 2 id.	36	»	
	Idem ídem, Onofre Peñalosa, por 18 id., á 2 id.	36	»	
	Idem ídem, Pantaleón Retortillo, por 18 id., á 2 id.	36	»	
	Idem ídem, Román Retortillo, por 19 id., á 2 id.	38	»	
	MATERIALES.			
	2	Recibo de Felipe Torio, por dos metros de sillería recta desbastada, á 30 pesetas.	»	60
Por 16 metros de piedra machacada para firme y hormigón, á 4 pesetas.		»	64	
Por 12 metros de arena, á 2'50 pesetas.		»	30	
3	Recibo de D. Felipe Torio, por 29 cargas de cal común, á 2'50 pesetas.	»	72 50	
	Por 14 sacos de cal hidráulica, á 4 pesetas.	»	56	
4	Recibo de S. Ruíz, por 14.000 ladrillos, á 25 pesetas millar.	»	350	
	<i>Sumas</i>	367	632 50	

RESUMEN GENERAL.

	<i>Pesetas.</i>
Importan los jornales	367
Idem los materiales	632 50
TOTAL GENERAL	999 50

Asciende el importe total de los gastos á la cantidad de novecientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Palencia 16 de Marzo de 1906.—El Jefe de las obras provinciales, Alfonso Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa han de ocuparse de la formación del apéndice de rústica, pecuaria y urbana, base para la confección del repartimiento del año de 1907 de este distrito municipal, se hace preciso que por los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las respectivas relaciones de altas ó bajas, debidamente reintegradas, durante todo el mes de Abril próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que acrediten las variaciones y las respectivas cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Osornillo 29 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Eladio Diego.—Francisco Caballero, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio ó sea á los años de 1904 y 1905, últimos pasados, por sus respectivos cuentadantes, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, donde pueden ser examinadas por cuantos tengan interés en ello y formular las reclamaciones que crean por conveniente, dentro del plazo marcado, pues pasado dicho tiempo no serán admitidas.

San Llorente de la Vega 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Severiano Miguel.

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad han de ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, ó sea de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1907,

se hace preciso que para que dicha Junta pueda proceder con acierto á la formación de dichos documentos, pertenecientes á este distrito municipal, se sirvan presentar todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las respectivas relaciones de altas ó bajas, debidamente reintegradas con arreglo á la vigente ley del Timbre, durante el plazo de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á dichos contribuyentes que no será admitida relación alguna que no se acredite con los documentos justificativos de traslación de dominio y haber satisfecho los derechos reales y estar inscrita la finca en el Registro de la propiedad; tampoco serán admitidas las relaciones que se presenten fuera del plazo señalado.

Lo que se hace público por este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

San Llorente de la Vega 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Severiano Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

No habiendo podido celebrarse el deslinde de vías pecuarias y descansadero de ganados el día 2 de Marzo, por no serle posible asistir al Sr. Visitador de Cañadas, se anuncia por segunda vez para el día 18 de Abril próximo y hora de las nueve de la mañana, por el pago denominado «Barrera».

Teniendo en cuenta lo que determina el art. 101 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, se cita por medio del presente anuncio á los interesados colindantes para que concurren á presenciar las operaciones á que se refiere y en su caso entablar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villamuera de la Cueva 28 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Acero. 3—3

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Se anuncia vacante la plaza de Profesor Veterinario, con la asignación anual de noventa y seis fanegas de trigo que cobrará en el tiempo en que se convenga en la obligación de entre los contribuyentes de caballerías de mayor y menor, más veinticinco pesetas que por la inspección de carnes cobrará el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de veinte días.

Hontoria de Cerrato 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Nicolás Abarquero.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

Don Filapiano Mínguez Asensio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Castrillo de Onielo.

Hace saber: Que con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice en Mayo próximo, que habrá de servir de base á las operaciones estadísticas de los repartimientos individuales, así de rústico y pecuario como también de urbana para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza por los conceptos referidos haya sufrido alteración, presenten sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría del Ayuntamiento y término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, pues pasado este plazo las que se presenten no podrán comprenderse en el futuro apéndice.

Castrillo de Onielo 30 de Marzo de 1906.—Filapiano Mínguez.—Por su mandado, Nazario Santos.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica y pecuaria y de edificios y solares de este término para el año de 1907, se hace preciso que tanto los hacendados vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en sus riquezas presenten relación de alta ó baja durante el mes actual y reintegradas con arreglo á la ley del Timbre, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión de dominio con las cartas de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Monzón 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Amadeo Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan ocuparse en la formación del apéndice de rústica, pecuaria y el de urbana para el año próximo de 1907, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas ó bajas reintegradas con arreglo á la ley del Timbre, durante el término de quince días, acompañando á dichas relaciones los documentos que acrediten tener satisfechos los derechos reales á la Hacienda, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna relación.

Villalcón 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Padierna.—El Secretario, Juan Pérez Acero.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que habrá de servir de base á las operaciones estadísticas de los repartimientos individuales, así de rústico y pecuario como también de urbano para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la transmisión de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Magaz 31 de Marzo de 1906.—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1907, se hace necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días las declaraciones de alta ó baja debidamente reintegradas y con los documentos que acrediten la transmisión del dominio y el pago de los derechos á la Hacienda.

Villanueva 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Ezequías Macho.—Gerardo Fresno, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Rivas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación de los apéndices de la riqueza territorial y urbana, base de la derrama individual para el repartimiento y padrón de edificios y solares del próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de la Corporación las relaciones de altas ó bajas reintegradas en forma hasta el día 30 del presente mes, advirtiendo que no será admitida relación alguna que no se acredite la traslación del dominio, previa inscripción de las fincas en el Registro de la propiedad á nombre de los nuevos poseedores, ni tampoco las que se presenten fuera de expresado día.

Rivas 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan

proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1907, se previene á todos los contribuyentes de este distrito presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las relaciones de las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza de fincas rústicas y urbanas, así como de ganadería, acompañando los títulos que acrediten su adquisición y de estar inscritas las fincas en el Registro de la propiedad, sin cuyas circunstancias no serán admitidas, según se previene en la circular de la Administración de Hacienda inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Abril de 1904 y resolución de la Dirección de 1.º de Octubre de 1901.

Castromocho 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, C. Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Don Luis Nájera de la Guerra, Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento.

Hago saber: Que con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice que habrá de servir de base á las operaciones estadísticas de los repartimientos individuales de rústico y pecuario para el próximo año de 1907, se hace preciso que los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración presenten sus relaciones de alta ó baja, acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de estar satisfechos los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría de este Ayuntamiento y término de veinte días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pues pasado dicho plazo quedarán pendientes de resolución las que se presenten.

Paredes de Nava 3 de Abril de 1906.—Luis Nájera.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de este distrito y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año de 1907, los que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan en el art. 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de la fecha las declaraciones de alta ó baja con la documentación justificativa, á fin de ser incluidas en el inmediato apéndice, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Frómista 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Narciso González.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.